

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES

Sesión Ordinaria No. 109

Preside: Asambleísta Rolando Panchana F.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del mes de enero de 2013, en las oficinas de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, ubicada en el ala occidental del séptimo piso del edificio de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, previa convocatoria del Presidente, Asambleísta Rolando Panchana F., quien asumió la conducción de la sesión siendo las 16h10 y dispuso se dé inicio a la misma solicitó que por Secretaría se constate el quórum. La Secretaría Relatora, abogada María Fernanda Racines, manifestó: “se encuentran presentes las y los siguientes señoras y señores Asambleístas: Rolando Panchana, Tito Nilton Mendoza, Fernando Cáceres, María de Lourdes Alarcón Alterna del As. Nicolás Lapentti, Dolores Moreno Alterna del As. Tomás Zevallos, junto con la Secretaria-Relatora, Ab. María Fernanda Racines. Por contar con el quórum de ley, el Presidente declaró instalada la sesión. A continuación el Presidente ordenó que por Secretaría, se proceda a dar lectura del Orden del Día: **Punto único:** Analizar, debatir y aprobar el informe para primer debate del proyecto de Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Hasta ahí la convocatoria. Hizo uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión quien solicitó a la Secretaria informe si ha existido alguna solicitud de cambio del Orden del Día, ante lo cual respondió la señora Secretaria que no hay ninguna solicitud ingresada. El Presidente de la Comisión informó a los señores Asambleístas que conjuntamente con la convocatoria se entregó el informe del proyecto de ley realizado por los Asesores de la Comisión y un anexo en el cual está ya codificada la propuesta de cómo quedaría el proyecto de Ley, dio la palabra al Asesor de la Comisión Ab. Yury Iturralde, quien informó primero: el Proyecto de Ley planteado consta de 55 artículos, 2 exposiciones legales y una final, se emitió el documento aproximadamente a 30 instituciones tales como Universidades, Cuerpo de Bomberos, Ministerios, posterior a ello, se han recibido 18 observaciones de: Universidades, comunidades, de las Carteras de Estado y de los Cuerpos de Bomberos de Guayaquil y Quito. El Proyecto tiene algunas inconsistencias primero la Ley trata sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y comete un error al decirse que en la norma, se crea el Sistema y este ya se encuentra creado a partir de la Constitución del año 2008. El Primer Proyecto de Ley enviado por la Asambleísta María Molina plantea un Proyecto llamado Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al respecto informó que de acuerdo a la Asambleísta María Molina la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo debería encargarse del cambio climático. En el año 2009 el Presidente del República declaró como política de Estado entregar todo el tema del cambio climático al Ministerio del Ambiente, una de las críticas por parte de la



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asesoría de la Comisión fueron las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático son medidas que evolucionan y no se las puede poner en una Ley porque no se podrán estar siempre reformando. Existe una serie de confusiones sobre vulnerabilidad y amenaza en el tema de riesgo. El informe de la Asesoría de la Comisión plantea definir que el tema del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos con todas sus características ya está en una Ley, segundo todas las disposiciones de Comités y demás están a nivel reglamentario, se plantea entre otras cosas como deben funcionar los COES de emergencia de manejo, se observó que el tema del cambio climático está como política de Estado, a nivel de Decreto, tiene su propio presupuesto para planes y proyectos con una Comité interinstitucional, lo que no existe es Ley por lo que se plantea tener una Ley General de Cambio Climático. El señor Presidente de la Comisión solicitó que por Secretaría se de lectura al Proyecto de Ley de Cambio Climático desde los considerando para entrar al análisis y debate. **PROYECTO DE LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. LA ASAMBLEA NACIONAL. CONSIDERANDO.** Que, el Ecuador es país signatario del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el Artículo 14, que el Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizándose la sostenibilidad y nuestro propio parámetro de desarrollo que es el buen vivir o sumak kawsay; Que, el Artículo 71 de la Constitución de la República, reconoce a la naturaleza la calidad de sujeto de derechos; Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece principios ambientales, definidos en el Artículo 395, que en su segundo numeral dispone que la gestión ambiental es transversal y de obligatoria aplicación; Que, el Artículo 414 de la Constitución de la República, determina que el Estado establecer medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático; Que, la Función Ejecutiva, mediante Decreto Ejecutivo No. 1815 publicado en el Registro Oficial No. 636, del 17 de julio del 2009, estableció en su primer artículo que se declara como política de Estado la adaptación y mitigación al cambio climático y que será el Ministerio del Ambiente el encargado de la formulación y ejecución de la estrategia nacional y su respectivo plan; Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 495, publicado en el Registro Oficial No. 304 del 20 de octubre del 2010, se creó el “Comité Interinstitucional de Cambio Climático”, como un espacio encargado de coordinar y ejecutar la política nacional de cambio climático, el mismo que se conforma por los Ministerios Coordinadores de Patrimonio, Sectores Estratégicos; Producción, Empleo y Competitividad; Desarrollo Social; la Secretaría Nacional de Desarrollo y Planificación; Secretaría Nacional del Agua; Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio del Ambiente que preside dicho Comité; En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República, expide el siguiente: **PROYECTO DE LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. TÍTULO I. Disposiciones Generales. Artículo 1. Del Objeto.-** El objeto de la presente ley es regular las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. **Artículo 2. Del Ámbito.-** La presente ley, será aplicable a todos los órganos públicos que posean competencias relativas a las medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático. **Artículo 3. De la Coordinación.-** Es obligación coordinar las acciones a ejecutarse respecto de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, entre todos el gobierno central y

los gobiernos autónomos descentralizados. **TÍTULO II. De la Rectoría y Estrategia.** **Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Artículo 4.- Rectoría.** La rectoría en relación a las políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático, la ejercerá la autoridad ambiental nacional. **Artículo 5.- Estrategia.** La autoridad ambiental nacional de forma periódica evaluará el cumplimiento de las medidas establecidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático. **Artículo 6.- De las Medidas de Mitigación y Adaptación.** La autoridad ambiental nacional, mediante planes, programas y proyectos, ejecutará las medidas de mitigación y de adaptación al cambio climático, con la activa participación de la ciudadanía. **Artículo 7. Medidas de Mitigación.** Las medidas de adaptación al cambio climático, se encuentran bajo la rectoría de la autoridad ambiental, que para el desarrollo de los proyectos, planes y programas, priorizará las siguientes temáticas: a. Promover patrones de producción y consumo que disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, en el sector público y privado; b. Promover prácticas de eficiencia energética en coordinación con la autoridad nacional de energías renovables; c. Impulsar programas para evitar la deforestación y degradación del recurso forestal, en áreas de índole privado. **TÍTULO III. De la Participación, Fortalecimiento y Desarrollo y Transferencia de Tecnologías. Artículo 8. Medidas Intersectoriales.** Se consideran Medidas Intersectoriales aquellas medidas que pueden ser aplicadas por todos los sectores y se orientan a generar apoyo y facilitar la adopción e implementación de las medidas de adaptación y mitigación establecidas por la autoridad ambiental nacional, en el marco de la presente ley. **Artículo 9. Fortalecimiento institucional.** El Estado impulsará el fortalecimiento de las capacidades nacionales vinculadas a la temática del cambio climático, sus causas y consecuencias, de manera de contar con elementos suficientes para lograr un efectivo monitoreo, desarrollo de investigaciones e implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. **Artículo 10. Desarrollo y transferencia de tecnologías.** La autoridad ambiental nacional, en coordinación con la autoridad nacional de telecomunicaciones, impulsará el mejoramiento de las capacidades y mecanismos que faciliten el desarrollo y la transferencia de tecnologías amigables con el ambiente, mediante el desarrollo de bases de datos de información sobre parámetros técnicos, económicos y ambientales de tecnologías ecológicamente racionales, su disponibilidad y posibilidades de transferencia. **DISPOSICIÓN GENERAL. ÚNICA.** En el plazo de 180 días el Presidente de la República, emitirá el reglamento a la presente ley. **GLOSARIO.- Medidas de Adaptación:** son aquellas que sirven para atenuar los impactos del cambio climático o adaptarse al mismo y se dividen en reactivas y preventivas. Las medidas reactivas son aquellas que tienen lugar como reacción a los cambios en el clima y, por lo tanto, su implementación se realizará en función de que se produzcan las variaciones climáticas. Las medidas preventivas son aquellas que deben tomarse desde la actualidad, con la finalidad de estar preparados para los cambios climáticos en el futuro. **Medidas de Mitigación:** son aquellas que contribuyen a reducir la acumulación atmosférica de gases de efecto invernadero, mediante la reducción de la magnitud de emisiones de estos gases o mediante el aumento de la fijación de carbono en depósitos terrestres, con la finalidad de retardar el impacto del proceso de calentamiento global.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Luego de un extenso debate por parte de los señores Comisionado el Proyecto de Ley quedó de la siguiente manera: **PROYECTO DE LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. LA ASAMBLEA NACIONAL. CONSIDERANDO.** Que, el Ecuador es país signatario del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el Artículo 14, que el Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizándose la sostenibilidad y nuestro propio parámetro de desarrollo que es el buen vivir o *sumak kawsay*; Que, el Artículo 71 de la Constitución de la República, reconoce a la naturaleza la calidad de sujeto de derechos; Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece principios ambientales, definidos en el Artículo 395, que en su segundo numeral dispone que la gestión ambiental es transversal y de obligatoria aplicación; Que, el Artículo 414 de la Constitución de la República, determina que el Estado debe establecer medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático; Que, la Función Ejecutiva, mediante Decreto Ejecutivo No. 1815 publicado en el Registro Oficial No. 636, del 17 de julio del 2009, estableció en su primer artículo que se declara como política de Estado la adaptación y mitigación al cambio climático y que será el Ministerio del Ambiente el encargado de la formulación y ejecución de la estrategia nacional y su respectivo plan; Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 495, publicado en el Registro Oficial No. 304 del 20 de octubre del 2010, se creó el “Comité Interinstitucional de Cambio Climático”, como un espacio encargado de coordinar y ejecutar la política nacional de cambio climático, el mismo que se conforma por los Ministerios Coordinadores de Patrimonio, Sectores Estratégicos; Producción, Empleo y Competitividad; Desarrollo Social; la Secretaría Nacional de Desarrollo y Planificación; Secretaría Nacional del Agua; Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio del Ambiente que preside dicho Comité; En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República, expide el siguiente: **LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. CAPÍTULO I. Disposiciones Generales. Artículo 1. Del ámbito.-** La presente Ley, será aplicable a todos los órganos públicos que posean competencias relativas a las medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático, de manera descentralizada dentro del territorio nacional. **Artículo 2. Del objeto.-** El objeto de la presente Ley es regular las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. **Artículo 3. De la coordinación.-** Es obligación coordinar la ejecución de las acciones respecto de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, entre el gobierno central, los gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial. **CAPÍTULO II. De la Rectoría, Estrategia y Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Artículo 4.- Rectoría.-** La rectoría de las políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático, la ejercerá la autoridad ambiental nacional. **Artículo 5.- Estrategia.-** La autoridad ambiental nacional en forma periódica evaluará el cumplimiento de las medidas establecidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático. **Artículo 6.- De las medidas de mitigación y adaptación.-** La autoridad ambiental nacional ejecutará las medidas de mitigación y de adaptación al cambio climático, con la activa participación de la ciudadanía mediante planes programas y proyectos. **Artículo 7. Temática prioritarias.-** La autoridad ambiental para el desarrollo de los proyectos, planes

y programas, priorizará las siguientes temáticas: a. Promover patrones de producción y consumo que disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, en el sector público y privado; b. Promover prácticas de eficiencia energética en coordinación con la autoridad nacional de energías renovables; e, c. Impulsar programas para evitar la deforestación y degradación del recurso forestal, en áreas de índole privado. **CAPÍTULO III. De la Participación, Fortalecimiento, Desarrollo y Transferencia de Tecnologías. Artículo 8. Medidas intersectoriales.-** Se consideran medidas intersectoriales aquellas medidas que pueden ser aplicadas por todos los sectores y se orientan a generar apoyo y facilitar la adopción e implementación de las medidas de adaptación y mitigación establecidas por la autoridad ambiental nacional, en el marco de la presente Ley. **Artículo 9. Fortalecimiento institucional.-** El Estado impulsará el fortalecimiento de las capacidades nacionales vinculadas a la temática del cambio climático, sus causas y consecuencias, a fin de contar con elementos suficientes para lograr un efectivo monitoreo, desarrollo de investigaciones e implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. **Artículo 10. Desarrollo y transferencia de tecnologías.-** La autoridad ambiental nacional, en coordinación con la autoridad nacional de telecomunicaciones, impulsará el mejoramiento de las capacidades y mecanismos que faciliten el desarrollo y la transferencia de tecnologías amigables con el ambiente, mediante el desarrollo de bases de datos de información sobre parámetros técnicos, económicos y ambientales de tecnologías ecológicamente racionales, su disponibilidad y posibilidades de transferencia. **Artículo 11. Glosario.-** Se dispone para la aplicación de esta Ley, se tome en consideración el siguiente glosario: **Medidas de adaptación:** son aquellas que sirven para atenuar los impactos del cambio climático o adaptarse al mismo y se dividen en reactivas y preventivas. Las medidas reactivas son aquellas que tienen lugar como reacción a los cambios en el clima y, por lo tanto, su implementación se realizará en función de que se produzcan las variaciones climáticas. Las medidas preventivas son aquellas que deben tomarse desde la actualidad, con la finalidad de estar preparados para los cambios climáticos en el futuro. **Medidas de mitigación:** son aquellas que contribuyen a reducir la acumulación atmosférica de gases de efecto invernadero, mediante la reducción de la magnitud de emisiones de estos gases o mediante el aumento de la fijación de carbono en depósitos terrestres, con la finalidad de retardar el impacto del proceso de calentamiento global. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ÚNICA.-** En el plazo de 180 días el Presidente de la República, emitirá el Reglamento a la presente Ley.

El señor Presidente de la Comisión manifestó que antes del primer debate se deberá invitar a la Asambleísta María Molina proponente del Proyecto de Ley para explicarle del porqué del informe, con la aceptación de todos los señores comisionados, luego del debate y con las modificaciones del Asambleísta Fernando Cáceres que se aceptaron en su totalidad se pasó a votar el texto alternativo primero y luego el informe de la Comisión.

Y

MOCIÓN:

Resolver aprobar el texto alternativo propuesto por la Asesoría de la Comisión en relación al Proyecto de Ley General de Cambio Climático presentado en un principio como Ley del Sistema General Descentralizado de Gestión de Riesgos por la Asambleísta María Molina.

As. Proponente: María de Lourdes Alarcón

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana	X				
Tito Nilton Mendoza	X				
Fernando Cáceres	X				
María de Lourdes Alarcón	X				
Dolores Moreno	X				
Lenin Chica					X
Alfredo Ortiz					X
Guido Vargas					X
Fernando González					X
TOTAL	5	0	0	0	4

Obteniendo 5 (cinco) votos afirmativo, 0 (cero) negativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 4 (cuatro) Asambleístas ausentes es decir fue aprobada la moción por mayoría absoluta de sus integrantes.

A petición del Asambleísta Tito Nilton Mendoza y con el apoyo de la Asambleísta María de Lourdes Alarcón, se procedió a tomar votación de la aprobación del Informe del Proyecto de Ley modificado como Ley General de Cambio Climático.

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana	X				
Tito Nilton Mendoza	X				
Fernando Cáceres	X				

4

María de Lourdes Alarcón	X				
Dolores Moreno	X				
Lenin Chica					X
Alfredo Ortiz					X
Guido Vargas					X
Fernando González					X
TOTAL	5	0	0	0	4

Obteniendo cinco (5) votos afirmativo, 0 (cero) negativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 4 (cuatro) Asambleístas ausentes fue aprobado el Informe por mayoría absoluta de sus integrantes.

A continuación el Asambleísta Fernando Cáceres mocionó:

Resolver que el señor Asambleísta Rolando Panchana Farra, Presidente de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, sea el ponente del presente Informe en el Pleno de la Asamblea Nacional, se dio paso a la votación:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana	X				
Tito Nilton Mendoza	X				
Fernando Cáceres	X				
María de Lourdes Alarcón	X				
Dolores Moreno	X				
Lenin Chica					X
Alfredo Ortiz					X
Guido Vargas					X
Fernando González					X
TOTAL	5	0	0	0	4

4



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Obteniendo cinco (5) votos afirmativo, 0 (cero) negativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 4 (cuatro) Asambleístas ausentes, por ende fue aprobada la moción del Asambleísta Cáceres.

A continuación el señor Presidente de la Comisión informó que entre los días 10 y 18 de febrero de 2013 será entregado a los señores Asambleístas toda la información que está llegando a la Comisión respecto del gasoducto de Guayaquil dijo que hay una documentación muy importante que está recabando la Comisión, para el día 20 de febrero se realizará la sesión del Pleno de la Comisión y se pondrá como punto de Orden del Día, analizar el tema del gasoducto. El señor Presidente le dio uso de la palabra al Asambleísta Fernando Cáceres que dijo estar de acuerdo y apoyarle en el Orden del Día de la sesión No. 110, solicitó al señor Presidente se investigue el tema de las aguas servidas del río Cutuchi que está afectando gravemente a la población del centro norte del país, solicitó que como Comisión se pueda sacar una Resolución y ponerla en conocimiento del Pleno de la Asamblea. El señor Presidente de la Comisión le solicitó al Asambleísta Fernando Cáceres que para el día 20 de febrero se prepare una ayuda memoria de lo que se ha hecho y de lo que queda por hacer y del Proyecto de Resolución de la Comisión respecto del tema para ponerlo dentro del Orden del Día de la sesión de la Comisión

El señor Presidente de la Comisión hizo uso de la palabra y expresó que por haberse agotado el Orden del Día se declara clausurada la Sesión No. 109 siendo las 16h45. Para constancia de lo actuado, suscriben la presente acta el Presidente de la Comisión, Asambleísta Lcdo. Rolando Panchana F. y la Secretaria Relatora abogada María Fernanda Racines C., quien certifica.

Atentamente,



✓ Lcdo. Rolando Panchana F.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Ab. María Fernanda Racines C.

**SECRETARIA-RELATORA
DE LA COMISIÓN**